



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2019 00188 00  
**EJECUTANTE** : FÉLIX DEMETRIO ROZO SARMIENTO  
**EJECUTADO** : NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL- FONDO NACIONAL DE  
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
**MEDIO DE CONTROL** : EJECUTIVO

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia para decidir sobre la solicitud de ejecución de sentencia, instaurada por el señor Félix Demetrio Rozo Sarmiento, en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, mediante la cual pretende se ejecute las sentencias judiciales de fechas 19 de mayo de 2016 y 23 de mayo de 2017, proferidas por el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio y el Tribunal Administrativo del Meta, respectivamente, a continuación del proceso ordinario radicado bajo el número 50001 3333 003 2014 00409 00, y se libre mandamiento de pago por algunas sumas de dinero.

Sobre el particular, el artículo 298 del C.P.A.C.A., dispone:

*“ARTÍCULO 298. PROCEDIMIENTO. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.*  
(...)” (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, es claro que este Despacho carece de competencia para conocer del presente asunto por el factor conexidad, situación que impone la remisión del proceso al que sí es competente, esto es, el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, por ser éste quien profirió la sentencia de primera instancia, de conformidad con la norma en mención.

En virtud de lo expuesto,

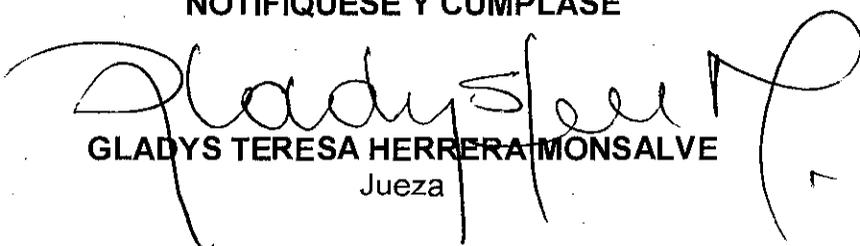
### RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar la incompetencia de este Despacho para conocer del asunto de la referencia, por el factor conexidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Remitir por competencia, el expediente al Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, para lo de su cargo.

**TERCERO:** En firme el presente auto, por Secretaría, déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad posible.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE  
Jueza



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

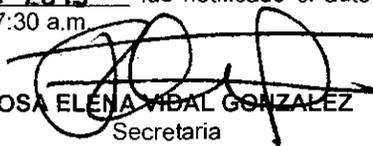


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

#### NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado electrónico N° 047 de fecha  
07 OCT 2019 fue notificado el auto anterior:  
Fijado a las 7:30 a.m.

  
ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ  
Secretaria